



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE BETSABE GARCIA CORDOBA
DEMANDADO NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FOMAG
EXPEDIENTE 50-001-33-33-004-2016-00311-00

Previamente a pronunciarse el Despacho frente a la contestación de la demanda por parte del Departamento del Guainía (fol. 53 - 57), se concede al apoderado de la entidad el término de diez (10) días para que allegue los soportes del poder conferido, toda vez que con el escrito de contestación tan sólo se allegó el poder; sin que se encuentre acreditada la calidad de quien lo confiere, de conformidad con el artículo 159 del C.P.A.C.A.; el incumplimiento a lo dispuesto dará lugar a tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 036 de 22 de agosto de 2017.


MARIA ALEJANDRA MERCHAN GUEVARA
Secretaria

